

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas
Programa de Contaduría Pública

GUÍA DE LECTURA

Contabilidad de Costos

Unidad Temática 5

Costo de Mano de Obra: Costeo, Control y Presupuesto

Asignatura	Contabilidad de Costos
Unidad temática	5 — Costo de Mano de Obra
Créditos	Consultar microcurrículo vigente
Sesiones	2 sesiones (4 horas académicas)
Referencia principal	Sinisterra (2011); Polimeni et al. (1994); Cuevas Villegas (2010); Horngren et al. (2012)
Resultado de aprendizaje	Registra el cálculo del costo de la mano de obra, el cálculo de costo/hora predeterminada y su relación con la Hoja de Costos

Presentación de la Guía de Lectura

La presente guía de lectura ha sido elaborada para los estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de la Amazonia, como apoyo pedagógico a la **Unidad Temática 5** del curso de Contabilidad de Costos. El propósito de este material es orientar el proceso de aprendizaje autónomo, consolidar los conceptos fundamentales sobre el segundo elemento del costo de producción —la mano de obra— y proporcionar las herramientas técnicas necesarias para su costeo, control y registro contable en un sistema de costos por órdenes de producción.

La guía integra los desarrollos conceptuales de autores de reconocida trayectoria académica en el área de costos, entre quienes se destacan Sinisterra Valencia (2011), Polimeni, Fabozzi y Adelberg (1994), Cuevas Villegas (2010) y Horngren, Datar y Rajan (2012). Adicionalmente, se incorporan los parámetros salariales y prestacionales vigentes en Colombia para el año 2026, lo que permite al estudiante realizar cálculos actualizados del costo real de la mano de obra en el contexto normativo nacional.

El lector encontrará definiciones rigurosas, clasificaciones, fórmulas de cálculo, tablas con porcentajes de prestaciones sociales y aportes patronales vigentes, ejemplos prácticos del sector manufacturero con datos de la región amazónica, y preguntas de reflexión conceptual que facilitan la evaluación del aprendizaje logrado.

Resultado de Aprendizaje de la Unidad: Al finalizar esta unidad, el estudiante registra el cálculo del costo de la mano de obra, el cálculo de costo/hora predeterminada y su relación con la Hoja de Costos, teniendo en cuenta los beneficios legales de los trabajadores y las provisiones mensuales.

1. Concepto y Naturaleza de la Mano de Obra

La mano de obra constituye el segundo elemento del costo de producción y representa el esfuerzo físico y mental que los trabajadores aplican en la transformación de las materias primas en productos terminados. Por costo de mano de obra debe entenderse la suma de todos los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás erogaciones que el empleador incurre como consecuencia de la vinculación laboral de los trabajadores al proceso productivo (Sinisterra Valencia, 2011). Esto significa que el costo de la mano de obra no se limita al salario básico devengado por el operario, sino que incluye todos los costos asociados que la legislación laboral impone al empleador.

En las empresas manufactureras, la mano de obra representa frecuentemente entre el 20% y el 40% del costo total de producción, proporción que varía según el grado de automatización de la planta, el tipo de industria y la intensidad del trabajo humano requerido. En sectores como la confección de prendas de vestir, la fabricación artesanal de muebles o la elaboración de alimentos procesados —actividades representativas de la base productiva del departamento del Caquetá—, la mano de obra suele tener una participación significativa dentro de la estructura de costos, dada la naturaleza intensiva en trabajo de estos procesos.

Cabe señalar que el término mano de obra, en el contexto de la contabilidad de costos, se refiere exclusivamente al personal vinculado al área de producción. Los salarios y prestaciones del personal administrativo, comercial y financiero no forman parte del costo de producción, sino que se clasifican como gastos operacionales del período, de conformidad con la distinción entre costos del producto y costos del período presentada en las unidades anteriores de este curso.

1.1. Clasificación de la Mano de Obra

Al igual que la materia prima, la mano de obra se clasifica en directa e indirecta, distinción que determina la forma en que su costo se asigna al producto terminado y su tratamiento contable dentro del sistema de costos.

Mano de Obra Directa (MOD)

Por mano de obra directa se entiende el costo del esfuerzo laboral que aplican los trabajadores que están físicamente relacionados con el proceso productivo, sea por acción manual u operando maquinaria, y cuyo trabajo puede identificarse directamente con las unidades de producto fabricadas (Polimeni et al., 1994). Para ilustrar este concepto, suponga que una empresa de confecciones del municipio de Florencia, Caquetá, fabrica uniformes escolares: el salario y las prestaciones sociales del operario que corta la tela, del costurero que opera la máquina fileteadora y del trabajador que realiza el ensamble final constituyen costos de mano de obra directa, dado que su trabajo puede asociarse fácil y económicamente con cada lote o unidad de producto fabricado.

El costo de la mano de obra directa forma parte de los costos primos junto con los materiales directos, y se carga directamente a la Hoja de Costos de cada orden de producción mediante la tarjeta de tiempo o boleta de trabajo, documento que registra las horas que cada operario dedicó a cada orden específica.

Mano de Obra Indirecta (MOI)

La mano de obra indirecta corresponde al costo del personal cuya labor, si bien es necesaria para el funcionamiento de la planta de producción, no puede ser razonablemente asociada con una unidad específica de producto terminado (Horngren et al., 2012). Los salarios y prestaciones del supervisor de planta, del personal de mantenimiento de maquinaria, del vigilante del área de producción, del bodeguero de materias primas y del personal de aseo de fábrica constituyen ejemplos típicos de mano de obra indirecta.

Este tipo de costo se incorpora dentro de los costos indirectos de fabricación (CIF) y se asigna al producto mediante una tasa de aplicación predeterminada, según se estudiará en la Unidad Temática 6 del presente curso. De lo anterior se concluye que la clasificación de la mano de obra en directa e indirecta tiene consecuencias directas sobre el flujo contable: la MOD se carga directamente a la cuenta de inventario de productos en proceso de cada orden, mientras que la MOI se acumula en la cuenta de costos indirectos de fabricación reales.

MANO DE OBRA

- Directa (MOD): operarios de producción, cortadores, costureros, ensambladores, operadores de maquinaria. Se carga directamente a la orden de producción.
- Indirecta (MOI): supervisores, mantenimiento, vigilancia, bodegueros, aseo de fábrica. Se incorpora a los CIF.

2. Componentes del Costo de Mano de Obra en Colombia

El costo real de un trabajador para el empleador colombiano excede significativamente el valor del salario básico pactado en el contrato de trabajo. La legislación laboral vigente impone al empleador una serie de obligaciones económicas adicionales que se agrupan en cuatro categorías principales: salario y auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. El conocimiento detallado de estos componentes es condición necesaria para determinar correctamente el costo de la mano de obra y, en consecuencia, para costear de manera precisa las órdenes de producción.

A continuación se presentan los parámetros salariales y porcentajes vigentes en Colombia para el año 2026, los cuales serán utilizados como base de cálculo en los ejemplos de esta guía.

2.1. Salario Mínimo y Auxilio de Transporte 2026

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 en la suma de \$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto al año anterior. El auxilio de transporte quedó establecido en \$249.095, para un ingreso total mensual de \$2.000.000 para los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos.

Cabe señalar que el auxilio de transporte no constituye salario, sino una prestación económica de carácter legal destinada a cubrir parcialmente los costos de desplazamiento del trabajador. Sin embargo, para efectos de la liquidación de prestaciones sociales —prima de servicios, cesantías e intereses sobre cesantías— el auxilio de transporte se incluye en la base de cálculo. No se incluye, en cambio, para la liquidación de vacaciones ni para el cálculo de los aportes a la seguridad social.

CONCEPTO	VALOR MENSUAL 2026 (\$)
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV)	1.750.905
Auxilio de transporte	249.095
Total ingreso mensual	2.000.000

Tabla 5-1. Salario mínimo y auxilio de transporte vigentes para 2026. Decretos 1469 y 1470 de 2025.

2.2. Jornada Laboral 2026 y Valor de la Hora Ordinaria

La Ley 2101 de 2021 estableció la reducción gradual de la jornada laboral máxima en Colombia, de 48 a 42 horas semanales. Para el año 2026, la jornada se distribuye en dos períodos: desde el 1 de enero hasta el 14 de julio, la jornada máxima es de 44 horas semanales (equivalentes a 220 horas mensuales); a partir del 15 de julio, la jornada se reduce a 42 horas semanales (equivalentes a 210 horas mensuales). Esta modificación no implica disminución del salario mensual, lo que genera un incremento efectivo en el valor de la hora ordinaria de trabajo.

El cálculo del valor de la hora ordinaria resulta fundamental en la contabilidad de costos, por cuanto constituye la base para determinar la tasa por hora de mano de obra directa que se utiliza en el costeo de las órdenes de producción. La fórmula general es la siguiente:

$$\text{Valor Hora Ordinaria} = \text{Salario Mensual} \div \text{Horas Mensuales}$$

--

PERÍODO	HORAS/MES	VALOR HORA ORDINARIA (\$)
Ene. 1 – Jul. 14 de 2026 (44 h/sem)	220	\$7.959
Jul. 15 – Dic. 31 de 2026 (42 h/sem)	210	\$8.338

Tabla 5-2. Valor de la hora ordinaria con SMMLV 2026 según jornada laboral. Cálculo: $\$1.750.905 \div 220 = \7.959 ; $\$1.750.905 \div 210 = \8.338 . Elaboración propia con base en la Ley 2101 de 2021.

2.3. Prestaciones Sociales

Las prestaciones sociales son beneficios económicos que la legislación laboral colombiana reconoce a favor de los trabajadores como complemento a su remuneración salarial. Para efectos del costeo de la mano de obra, estas prestaciones constituyen un costo adicional para el empleador que debe ser incorporado al cálculo del costo total del trabajador. Las principales prestaciones sociales y sus porcentajes vigentes se presentan a continuación:

PRESTACIÓN	PORCENTAJE	PERIODICIDAD	BASE DE CÁLCULO
Prima de servicios	8,33%	Semestral	Salario + Aux. transporte
Cesantías	8,33%	Anual	Salario + Aux. transporte
Intereses sobre cesantías	1,00%	Anual	Sobre cesantías acumuladas (12% anual)
Vacaciones	4,17%	Anual	Solo salario (sin aux. transporte)
Total prestaciones sociales	21,83%		

Tabla 5-3. Prestaciones sociales legales y porcentajes de provisión mensual. Elaboración propia con base en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es importante señalar que, si bien las prestaciones sociales se causan y pagan en momentos específicos del año —la prima de servicios en junio y diciembre, las cesantías al finalizar el año—, para efectos del costeo de la mano de obra se realiza una provisión mensual que distribuye su costo de manera uniforme a lo largo del período. Este tratamiento permite cargar al producto un costo de mano de obra constante y evita distorsiones en el costo unitario derivadas de la concentración de pagos en determinados meses del año.

2.4. Aportes a la Seguridad Social

El sistema de seguridad social integral en Colombia está conformado por tres subsistemas: salud, pensión y riesgos laborales (ARL). Los aportes se calculan sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC), que para los trabajadores dependientes corresponde al salario mensual devengado, sin incluir el auxilio de transporte. La distribución de la cotización entre empleador y trabajador se presenta a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	EMPLEADOR	TRABAJADOR	OBSERVACIÓN
Salud	12,5%	8,5%	4,0%	Sobre IBC (salario)
Pensión	16,0%	12,0%	4,0%	Sobre IBC (salario)
ARL (Riesgo I)	0,522%	0,522%	—	100% a cargo del empleador
ARL (Riesgo V)	6,960%	6,960%	—	Actividades de alto riesgo

Tabla 5-4. Aportes a la seguridad social — distribución empleador y trabajador. Elaboración propia con base en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones.

Es pertinente indicar que las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta y las personas naturales que empleen dos (2) o más trabajadores están exoneradas del pago del aporte a salud (8,5%) por los trabajadores que devenguen individualmente menos de diez (10) SMMLV, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Esta exoneración tiene un impacto significativo en la reducción del factor prestacional y, por ende, en el costo total de la mano de obra.

2.5. Aportes Parafiscales

Los aportes parafiscales son contribuciones obligatorias a cargo exclusivo del empleador, destinadas a financiar entidades del sistema de protección social. Los porcentajes vigentes para 2026 se mantienen en los mismos niveles de años anteriores:

ENTIDAD	PORCENTAJE	BASE DE CÁLCULO
Caja de compensación familiar	4,0%	Sobre nómina mensual
ICBF	3,0%	Sobre nómina mensual
SENA	2,0%	Sobre nómina mensual
Total parafiscales	9,0%	

Tabla 5-5. Aportes parafiscales. Elaboración propia.

Al igual que en el caso de la salud, la Ley 1607 de 2012 y sus normas reglamentarias establecen que los empleadores exonerados no deben realizar aportes al SENA ni al ICBF por trabajadores con salarios inferiores a diez (10) SMMLV. No obstante, el aporte a la caja de compensación familiar (4%) se mantiene en todos los casos.

3. Factor Prestacional y Costo Total del Trabajador

Por factor prestacional se entiende el porcentaje adicional al salario básico que debe asumir el empleador por concepto de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Este factor permite calcular el costo real de la mano de obra y es fundamental para la determinación de la tasa por hora que se utilizará en el costeo de las órdenes de producción (Cuevas Villegas, 2010).

3.1. Cálculo del Factor Prestacional — Sin Exoneración

Para empleadores que no se acogen a la exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario — por ejemplo, entidades sin ánimo de lucro, personas naturales con un solo trabajador o empresas del régimen simple—, el factor prestacional se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE	SUBTOTAL
Prima de servicios (8,33%)	8,33%	
Cesantías (8,33%)	8,33%	
Intereses sobre cesantías (1,00%)	1,00%	
Vacaciones (4,17%)	4,17%	
Subtotal prestaciones sociales		21,83%
Salud — empleador (8,50%)	8,50%	
Pensión — empleador (12,00%)	12,00%	
ARL — Riesgo I (0,522%)	0,522%	
Subtotal seguridad social (empleador)		21,02%
Caja de compensación (4,00%)	4,00%	
ICBF (3,00%)	3,00%	
SENA (2,00%)	2,00%	
Subtotal parafiscales		9,00%
FACTOR PRESTACIONAL TOTAL		51,85%

Tabla 5-6. Factor prestacional sin exoneración — ARL Riesgo I. Elaboración propia con base en normativa laboral colombiana vigente 2026.

De lo anterior se concluye que, por cada peso (\$1) pagado en salario básico a un trabajador, el empleador debe asumir aproximadamente \$0,52 adicionales por concepto de prestaciones, seguridad social y parafiscales. Esto significa que un trabajador que devenga el salario mínimo (\$1.750.905) genera un costo total aproximado para el empleador de \$2.658.499 mensuales, sin contar el auxilio de transporte.

3.2. Cálculo del Factor Prestacional — Con Exoneración (Art. 114-1 E.T.)

Para las sociedades contribuyentes del impuesto de renta y las personas naturales con dos (2) o más trabajadores, se excluyen del cálculo los aportes a salud (8,5%), SENA (2%) e ICBF (3%) por trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV:

$$\begin{aligned} &\text{Factor prestacional con exoneración (Riesgo I):} \\ &\text{Prestaciones (21,83\%)} + \text{Pensión (12,00\%)} + \text{ARL (0,522\%)} + \text{Caja (4,00\%)} \\ &= 38,35\% \end{aligned}$$

Este factor reducido aplica a la mayoría de las empresas manufactureras pequeñas y medianas de la región, lo que tiene un impacto directo en el cálculo de la tasa por hora de mano de obra directa y, en consecuencia, en el costo de las órdenes de producción.

3.3. Costo Total Mensual de un Trabajador con SMMLV 2026

Para ilustrar el costo real de un trabajador que devenga el salario mínimo, se presenta el siguiente cálculo detallado considerando la exoneración del artículo 114-1 del E.T. y ARL Riesgo I:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL (\$)
Salario básico mensual	\$1.750.905
Auxilio de transporte	\$249.095
Prima de servicios (8,33% sobre \$2.000.000)	\$166.600
Cesantías (8,33% sobre \$2.000.000)	\$166.600
Intereses sobre cesantías (12% anual $\approx$ 1% mensual)	\$16.660
Vacaciones (4,17% sobre \$1.750.905)	\$73.013
Pensión — empleador (12% sobre \$1.750.905)	\$210.109
ARL — Riesgo I (0,522% sobre \$1.750.905)	\$9.140
Caja de compensación (4% sobre \$1.750.905)	\$70.036
COSTO TOTAL MENSUAL DEL TRABAJADOR	\$2.712.158

Tabla 5-7. Costo total mensual de un trabajador con SMMLV 2026 (con exoneración art. 114-1 E.T., ARL Riesgo I). Elaboración propia.

De lo anterior se concluye que un trabajador que devenga el salario mínimo genera un costo total para el empleador de aproximadamente \$2.712.158 mensuales. Este valor representa el costo real que debe ser considerado al momento de calcular la tasa por hora de mano de obra para efectos de costeo.

3.4. Análisis Comparativo: Costo Laboral Con y Sin Exoneración

El efecto de la exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario sobre el costo de la mano de obra es significativo y debe ser comprendido por el estudiante de contaduría, por cuanto determina el factor prestacional que se aplica en el costeo de las órdenes de producción. A continuación se presenta un análisis comparativo que evidencia la diferencia en el costo total del trabajador según se aplique o no la exoneración:

CONCEPTO	CON EXONERACIÓN (\$)	SIN EXONERACIÓN (\$)
Salario básico mensual	\$1.750.905	\$1.750.905
Auxilio de transporte	\$249.095	\$249.095

CONCEPTO	CON EXONERACIÓN (\$)	SIN EXONERACIÓN (\$)
Prima de servicios (8,33%)	\$166.600	\$166.600
Cesantías (8,33%)	\$166.600	\$166.600
Intereses sobre cesantías (1%)	\$16.660	\$16.660
Vacaciones (4,17%)	\$73.013	\$73.013
Salud — empleador (8,5%)	—	\$148.827
Pensión — empleador (12%)	\$210.109	\$210.109
ARL — Riesgo I (0,522%)	\$9.140	\$9.140
Caja de compensación (4%)	\$70.036	\$70.036
ICBF (3%)	—	\$52.527
SENA (2%)	—	\$35.018
COSTO TOTAL MENSUAL	\$2.712.158	\$2.948.530
Diferencia mensual		\$236.372

Tabla 5-8. Comparativo del costo mensual del trabajador con SMMLV 2026 — con y sin exoneración del art. 114-1 del E.T. Elaboración propia.

Como se observa en la tabla anterior, la exoneración genera un ahorro mensual de \$236.372 por cada trabajador que devengue el salario mínimo, lo que equivale a una diferencia del 13,5% sobre el salario básico. Para una empresa con 5 operarios directos, este ahorro asciende a \$1.181.860 mensuales, cifra que impacta directamente en la tasa por hora de mano de obra directa y, en consecuencia, en el costo de producción de cada orden.

Cabe señalar que esta exoneración constituye un incentivo fiscal significativo para la formalización laboral de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector manufacturero en la región amazónica, donde la mano de obra intensiva es la norma productiva. El contador de costos debe verificar que la empresa cumpla con los requisitos legales para acceder a esta exoneración y reflejar correctamente su efecto en el cálculo de la tasa por hora predeterminada.

3.5. Impacto de la Reducción de Jornada en el Costo por Hora

La reducción de la jornada laboral a 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026, sin disminución del salario mensual, genera un incremento automático en el valor de la hora ordinaria de trabajo. Este fenómeno tiene implicaciones directas sobre la tasa por hora predeterminada de mano de obra directa y debe ser considerado al presupuestar los costos de producción del segundo semestre.

Para ilustrar este impacto, compárese la tasa por hora predeterminada de Confecciones Amazónicas S.A.S. en ambos semestres de 2026, manteniendo constantes todos los demás factores:

CONCEPTO	1er SEMESTRE (44 h/sem)	2do SEMESTRE (42 h/sem)
Horas mensuales por operario	220	210
Horas mensuales (5 operarios)	1.100	1.050
Costo total MOD mensual	\$13.577.490	\$13.577.490

CONCEPTO	1er SEMESTRE (44 h/sem)	2do SEMESTRE (42 h/sem)
Tasa por hora MOD	\$12.343	\$12.931
Incremento en la tasa por hora	—	+\$588 (+4,76%)

Tabla 5-9. Impacto de la reducción de jornada sobre la tasa por hora predeterminada. Elaboración propia.

Como se observa, la reducción de la jornada de 44 a 42 horas semanales incrementa la tasa por hora predeterminada en \$588 (un 4,76%), sin que el costo total mensual de la nómina se haya modificado. Esto obedece a que el mismo costo total se distribuye entre un menor número de horas disponibles. Esta variación debe ser comunicada a la gerencia de producción para efectos de la planeación de costos y la formulación de presupuestos, y eventualmente puede requerir un ajuste en los precios de venta de los productos. El contador de costos debe recalcular la tasa por hora predeterminada al inicio del segundo semestre para reflejar esta nueva realidad operativa.

4. Costeo y Control de la Mano de Obra

El costeo de la mano de obra comprende dos procesos básicos: la determinación del costo total de la nómina de producción y la asignación de dicho costo a las órdenes de producción específicas que se benefician del trabajo realizado. Para que esta asignación sea precisa, la empresa debe implementar mecanismos de control del tiempo trabajado que permitan identificar las horas dedicadas por cada operario a cada orden de producción (Sinisterra Valencia, 2011).

4.1. Documentos de Control del Tiempo

En un sistema de costos por órdenes de producción, el control del tiempo de la mano de obra se realiza mediante dos documentos fundamentales:

Tarjeta de Reloj (o Tarjeta de Tiempo)

La tarjeta de reloj registra la hora de entrada y la hora de salida de cada trabajador a la planta de producción, de manera diaria. Su propósito principal es determinar el total de horas de presencia del trabajador en la fábrica, lo que sirve de base para el cálculo de la nómina. En la actualidad, muchas empresas han reemplazado la tarjeta física por sistemas biométricos o electrónicos de registro de asistencia.

Boleta de Trabajo (o Tarjeta de Tiempo por Orden)

La boleta de trabajo es un documento que registra las horas que cada operario dedica a cada orden de producción específica durante la jornada. Este documento es fundamental para la asignación del costo de la mano de obra directa a la Hoja de Costos de cada orden. Cada vez que un operario inicia el trabajo en una orden diferente, se genera una nueva boleta de trabajo. Al final de la jornada, la suma de las horas registradas en las boletas de trabajo debe coincidir con las horas totales registradas en la tarjeta de reloj.

Para ilustrar este concepto, suponga que un operario de una fábrica de muebles de Florencia registra en su tarjeta de reloj una jornada de 8 horas. Durante la jornada, el operario trabajó 4 horas en la Orden de Producción No. 101 (fabricación de mesas) y 3,5 horas en la Orden No. 102 (fabricación de sillas). La media hora restante (0,5 horas) corresponde a tiempo improductivo por mantenimiento de su equipo de trabajo. Las 7,5 horas se registran como mano de obra directa en las boletas de trabajo de cada orden; las 0,5 horas se clasifican como tiempo improductivo y se cargan a los costos indirectos de fabricación.

4.2. Contabilización de la Mano de Obra

El registro contable de la mano de obra involucra dos momentos diferenciados: la causación de la nómina y la distribución del costo de mano de obra entre las órdenes de producción. El proceso se describe a continuación:

Primer momento — Causación de la nómina: Al causar la nómina del período, se debita la cuenta de Nómina de Fábrica por el total de los salarios y prestaciones del personal de producción, y se acreditan las cuentas de pasivo correspondientes (salarios por pagar, retenciones de seguridad social del trabajador, provisiones de prestaciones, aportes patronales por pagar).

Segundo momento — Distribución a las órdenes: Con base en las boletas de trabajo, se distribuye el costo de la mano de obra directa entre las órdenes de producción que se beneficiaron del trabajo. Se debita la cuenta de Inventario de Productos en Proceso — Mano de Obra Directa (una subcuenta por cada orden) y se acredita la cuenta de Nómina de Fábrica. La porción correspondiente a mano de obra indirecta se debita a la cuenta de Costos Indirectos de Fabricación Reales.

5. Presupuesto de Mano de Obra y Tasa por Hora Predeterminada

En un sistema de costos por órdenes de producción, resulta conveniente establecer una tasa por hora predeterminada de mano de obra directa que permita cargar los costos laborales a las órdenes de producción de manera oportuna, sin tener que esperar a que finalice el período para conocer el costo real de la nómina. Esta tasa se calcula al inicio del período a partir de un presupuesto de mano de obra que estima el costo total de la mano de obra directa y las horas de trabajo disponibles (Polimeni et al., 1994).

5.1. Fórmula de la Tasa por Hora Predeterminada

La tasa por hora predeterminada de mano de obra directa se calcula dividiendo el costo total presupuestado de la mano de obra directa entre el número de horas de trabajo disponibles presupuestadas para el período:

$$\text{Tasa por Hora de MOD} = \text{Costo Total Presupuestado de MOD} \div \text{Horas de MOD Presupuestadas}$$

El costo total presupuestado incluye no solo los salarios básicos de los operarios directos, sino también las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social y los aportes parafiscales correspondientes. Es decir, la tasa por hora incorpora el factor prestacional completo.

La ventaja de utilizar una tasa predeterminada radica en que permite cargar el costo de la mano de obra directa a la Hoja de Costos de cada orden en el momento mismo en que se reportan las horas trabajadas, sin necesidad de esperar a la liquidación definitiva de la nómina del período. Al final del período, se compara la mano de obra aplicada (horas reales $\times$ tasa predeterminada) con la mano de obra real, y la diferencia se trata como una variación.

5.2. Ejemplo Práctico: Cálculo de la Tasa por Hora

Caso: La empresa “Confecciones Amazónicas S.A.S.”, ubicada en Florencia, Caquetá, fabrica uniformes escolares bajo el sistema de costos por órdenes de producción. La empresa cuenta con 5 operarios directos, cada uno con salario mínimo legal vigente. La empresa se acoge a la exoneración del artículo 114-1 del E.T. y está clasificada en ARL Riesgo I. Para el primer semestre de 2026 (jornada de 44 horas semanales), la empresa desea calcular la tasa por hora predeterminada de mano de obra directa.

Paso 1: Costo mensual de un operario directo (incluyendo factor prestacional)

CONCEPTO	VALOR (\$)
Salario básico mensual	\$1.750.905
Auxilio de transporte	\$249.095
(+) Prima de servicios (8,33% $\times$ \$2.000.000)	\$166.600
(+) Cesantías (8,33% $\times$ \$2.000.000)	\$166.600
(+) Intereses sobre cesantías (1% $\times$ \$2.000.000)	\$20.000

CONCEPTO	VALOR (\$)
(+) Vacaciones (4,17% × \$1.750.905)	\$73.013
(+) Pensión empleador (12% × \$1.750.905)	\$210.109
(+) ARL Riesgo I (0,522% × \$1.750.905)	\$9.140
(+) Caja de compensación (4% × \$1.750.905)	\$70.036
Costo total mensual por operario	\$2.715.498

Tabla 5-8. Costo mensual de un operario directo — Confecciones Amazónicas S.A.S. Elaboración propia.

Paso 2: Costo total presupuestado de MOD para un mes

$$\text{Costo total MOD mensual} = 5 \text{ operarios} \times \$2.715.498 = \$13.577.490$$

Paso 3: Horas disponibles de MOD para un mes

$$\text{Horas MOD mensuales} = 5 \text{ operarios} \times 220 \text{ horas} = 1.100 \text{ horas}$$

Paso 4: Tasa por hora predeterminada de MOD

$$\text{Tasa por Hora MOD} = \$13.577.490 \div 1.100 \text{ horas} = \$12.343 \text{ por hora}$$

Esto significa que, por cada hora de mano de obra directa que un operario trabaje en una orden de producción, se cargarán \$12.343 a la Hoja de Costos de dicha orden. Esta tasa incorpora no solo el salario básico del operario, sino también la parte proporcional de todas las prestaciones sociales, aportes patronales y auxilio de transporte.

6. Relación con la Hoja de Costos

La Hoja de Costos es el documento central del sistema de costos por órdenes de producción, en el cual se acumulan los tres elementos del costo —materiales directos, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación— correspondientes a cada orden específica. En lo que respecta a la mano de obra directa, la información se registra a partir de las boletas de trabajo, multiplicando las horas reportadas por la tasa por hora predeterminada.

6.1. Ejemplo de Registro en la Hoja de Costos

Caso (continuación): Confecciones Amazónicas S.A.S. recibe la Orden de Producción No. 501 para fabricar 200 uniformes escolares. Durante la semana del 3 al 7 de febrero de 2026, las boletas de trabajo reportan las siguientes horas de mano de obra directa dedicadas a esta orden:

OPERARIO	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE
Operario 1	8	8	8	6	8
Operario 2	8	8	8	8	4
Operario 3	4	8	8	8	8
Total día	20	24	24	22	20

Tabla 5-9. Horas de MOD reportadas para la Orden No. 501 — semana del 3 al 7 de febrero de 2026. Elaboración propia.

El total de horas de MOD dedicadas a la Orden No. 501 durante la semana asciende a 110 horas (20 + 24 + 24 + 22 + 20). El costo de mano de obra directa que se registra en la Hoja de Costos de esta orden se calcula aplicando la tasa por hora predeterminada:

$$\text{Costo MOD Orden 501 (semana)} = 110 \text{ horas} \times \$12.343/\text{hora} = \$1.357.730$$

6.2. Extracto de la Hoja de Costos

HOJA DE COSTOS	
Empresa: Confecciones Amazónicas S.A.S. Orden No.: 501 Producto: Uniformes escolares Cantidad: 200 unidades Fecha inicio: 3/02/2026 Fecha terminación: _____	
SECCIÓN: MANO DE OBRA DIRECTA	
Semana 3-7/02/2026: 110 horas × \$12.343/h = \$1.357.730	
Semana 10-14/02/2026: (por registrar)	
...	
Total MOD acumulado: \$1.357.730	

Figura 5-1. Extracto de la Hoja de Costos — sección de mano de obra directa, Orden No. 501. Elaboración propia.

7. Registro Contable de la Mano de Obra

El registro contable de la mano de obra en un sistema de costos por órdenes de producción involucra una serie de asientos que reflejan tanto la causación de la nómina como la distribución del costo laboral entre las órdenes de producción. A continuación se presentan los asientos tipo que se utilizan en este proceso, siguiendo la estructura del Plan Único de Cuentas (PUC) colombiano y la dinámica contable propia de la contabilidad de costos.

7.1. Causación de la Nómina de Producción

El primer registro corresponde a la causación de la nómina del personal de producción. En este asiento se reconoce el costo total de los salarios y prestaciones del personal de fábrica, discriminando las retenciones a cargo del trabajador y las obligaciones a cargo del empleador. Para ilustrar este concepto, suponga que Confecciones Amazónicas S.A.S. causa la nómina del mes de febrero de 2026 para sus 5 operarios directos:

CUENTA	CÓDIGO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
Nómina de fábrica (débito)	7205	\$8.754.525	
Salarios por pagar	2505		\$7.404.425
Retención salud trabajador (4%)	2370		\$350.181
Retención pensión trabajador (4%)	2370		\$350.181
Retención en la fuente (si aplica)	2365		\$0
Descuentos varios trabajador	1365		\$649.738

Tabla 5-12. Asiento de causación de nómina de producción — Confecciones Amazónicas S.A.S., febrero 2026. Elaboración propia.

Nota: Los valores son ilustrativos. El débito a Nómina de fábrica incluye los salarios básicos ($\$8.754.525 = 5 \times \$1.750.905$) de los operarios. Las retenciones se calculan sobre el IBC (salario sin auxilio de transporte).

7.2. Causación de Aportes Patronales y Provisiones

El segundo registro reconoce las obligaciones a cargo exclusivo del empleador: aportes a la seguridad social (pensión, ARL), aporte a caja de compensación y las provisiones mensuales de prestaciones sociales. Este asiento incrementa el saldo de la cuenta Nómina de fábrica y genera los pasivos correspondientes.

CUENTA	CÓDIGO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
Nómina de fábrica (débito)	7205	\$2.822.965	
Pensión empleador (12%)	2380		\$1.050.543
ARL empleador (0,522%)	2380		\$45.699
Caja de compensación (4%)	2380		\$350.181
Provisión prima de servicios	2610		\$416.500

CUENTA	CÓDIGO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
Provisión cesantías	2610		\$416.500
Provisión int. cesantías	2610		\$50.000
Provisión vacaciones	2610		\$365.064
Auxilio de transporte	2505		\$128.478

Tabla 5-13. Asiento de aportes patronales y provisiones — Confecciones Amazónicas S.A.S., febrero 2026. Elaboración propia.

7.3. Distribución de la Mano de Obra a las Órdenes de Producción

Una vez acumulado el costo total de la nómina de producción en la cuenta Nómina de fábrica, se procede a distribuir este costo entre las órdenes de producción, con base en las horas reportadas en las boletas de trabajo y la tasa por hora predeterminada. Suponga que durante febrero de 2026 se trabajaron las siguientes horas:

ORDEN	HORAS MOD	TASA/HORA (\$)	COSTO MOD (\$)
Orden No. 501	480	\$12.343	\$5.924.640
Orden No. 502	370	\$12.343	\$4.566.910
Orden No. 503	200	\$12.343	\$2.468.600
Tiempo improductivo normal	50	\$12.343	\$617.150
TOTAL	1.100		\$13.577.300

Tabla 5-14. Distribución de horas de MOD por orden de producción — febrero 2026. Elaboración propia.

El asiento de distribución debita la cuenta de Inventario de Productos en Proceso — Mano de Obra Directa por cada orden y la cuenta de Costos Indirectos de Fabricación Reales por el tiempo improductivo, acreditando la cuenta de Nómina de Fábrica:

CUENTA	CÓDIGO	DÉBITO (\$)	CRÉDITO (\$)
Inv. Prod. en Proceso — MOD (Orden 501)	1410	\$5.924.640	
Inv. Prod. en Proceso — MOD (Orden 502)	1410	\$4.566.910	
Inv. Prod. en Proceso — MOD (Orden 503)	1410	\$2.468.600	
CIF Reales — Tiempo improductivo	7305	\$617.150	
Nómina de fábrica	7205		\$13.577.300

Tabla 5-15. Asiento de distribución de la mano de obra a las órdenes de producción. Elaboración propia.

De lo anterior se concluye que la cuenta de Nómina de fábrica actúa como una cuenta transitoria que acumula temporalmente el costo total de la nómina de producción para luego ser distribuido entre las órdenes y los CIF. Al final del período, el saldo de esta cuenta debe quedar en cero si la

distribución se realiza correctamente. Cualquier diferencia entre la mano de obra aplicada y la mano de obra real genera una variación que debe ser analizada y cerrada al final del período contable.

7.4. Flujo Contable Resumido de la Mano de Obra

El siguiente esquema resume el flujo contable completo del segundo elemento del costo de producción, desde la causación de la nómina hasta su incorporación en la Hoja de Costos:

FLUJO CONTABLE DE LA MANO DE OBRA

1. Causación de nómina de producción → Débito: Nómina de Fábrica / Crédito: Pasivos laborales
2. Causación aportes y provisiones → Débito: Nómina de Fábrica / Crédito: Pasivos estimados
3. Distribución MOD a órdenes → Débito: Inv. Prod. Proceso - MOD / Crédito: Nómina de Fábrica
4. MOI y tiempo improductivo → Débito: CIF Reales / Crédito: Nómina de Fábrica
5. Registro en Hoja de Costos → Horas reales × Tasa por hora predeterminada

Figura 5-2. Flujo contable resumido de la mano de obra en un sistema de costos por órdenes de producción. Elaboración propia.

8. Tiempo Improductivo, Sobre tiempo y Recargos

8.1. Tiempo Improductivo

Por tiempo improductivo (o tiempo ocioso) se entiende el período durante el cual el trabajador de producción se encuentra presente en la planta pero no realiza labor productiva efectiva. Las causas del tiempo improductivo pueden ser de diversa índole: daño de la maquinaria, falta de materias primas, cortes de energía eléctrica, períodos de espera entre procesos, capacitaciones programadas o paradas por mantenimiento preventivo (Polimeni et al., 1994).

Desde el punto de vista del costeo, el tiempo improductivo se clasifica en normal y anormal, distinción que determina su tratamiento contable:

Tiempo improductivo normal

Corresponde a las interrupciones previstas o razonablemente inevitables dentro del proceso productivo, tales como los descansos programados, la limpieza de la estación de trabajo, el cambio de herramientas o el ajuste de máquinas entre lotes. Este tiempo se considera parte inherente del proceso de producción y su costo se incorpora a los costos indirectos de fabricación, de manera que se distribuye entre todas las órdenes de producción mediante la tasa de aplicación de CIF.

Tiempo improductivo anormal

Corresponde a las interrupciones excepcionales e imprevistas que no forman parte del curso normal de operaciones, tales como una avería mayor de la maquinaria, un desastre natural, una huelga o un accidente industrial grave. El costo del tiempo improductivo anormal se trata como un gasto del período y se lleva directamente al estado de resultados, por cuanto no debe incrementar el costo de los productos fabricados ni distorsionar la tasa de aplicación de los CIF (Horngren et al., 2012).

8.2. Sobre tiempo: Horas Extras y Recargos

El sobre tiempo surge cuando un trabajador labora en exceso de la jornada ordinaria máxima legal. En Colombia, la legislación laboral vigente establece que el límite máximo de horas extras es de dos (2) horas diarias y doce (12) horas semanales. Las horas extraordinarias y los recargos tienen porcentajes adicionales sobre el valor de la hora ordinaria, según el tipo de trabajo y el horario en que se realice.

Desde el punto de vista de la contabilidad de costos, el tratamiento del sobre tiempo depende de la causa que lo originó:

Si el sobre tiempo es causado por una orden específica —por ejemplo, porque el cliente solicitó entrega urgente del pedido—, tanto el valor de la hora ordinaria como el recargo se cargan como mano de obra directa a la Hoja de Costos de esa orden particular.

Si el sobre tiempo es causado por un exceso general de trabajo en la planta —es decir, no es atribuible a una orden específica—, el valor de la hora ordinaria se distribuye entre las órdenes trabajadas, pero el recargo adicional se carga como costo indirecto de fabricación, para evitar que la orden que por azar se trabajó en horas extras absorba un costo adicional que beneficia a toda la producción.

TIPO DE RECARGO	PORCENTAJE ADICIONAL	VALOR/HORA CON SMMLV (Ene-Jul 2026)
Hora extra diurna	25%	\$9.949
Hora extra nocturna	75%	\$13.928
Recargo nocturno (sin extra)	35%	\$10.745
Hora extra diurna dominical	100%	\$15.918
Hora extra nocturna dominical	150%	\$19.898
Recargo dominical/festivo diurno	75%	\$13.928
Recargo dominical/festivo nocturno	110%	\$16.714

Tabla 5-16. Recargos legales sobre la hora ordinaria — valores calculados con SMMLV 2026, jornada de 44 horas semanales (\$7.959/hora ordinaria). Elaboración propia con base en el Código Sustantivo del Trabajo.

9. Provisiones Mensuales de Prestaciones Sociales

Una práctica contable fundamental en el manejo de la mano de obra consiste en realizar provisiones mensuales de las prestaciones sociales. Dado que la prima de servicios se paga semestralmente, las cesantías se consignan anualmente y las vacaciones se disfrutan en un momento específico, la provisión mensual permite distribuir estos costos de manera uniforme a lo largo del año, evitando que el costo de la mano de obra se concentre artificialmente en determinados meses (Sinisterra Valencia, 2011).

El mecanismo consiste en causar mensualmente un porcentaje del salario del trabajador por cada concepto prestacional, acreditando las respectivas cuentas de pasivo estimado. De esta manera, el costo de la mano de obra que se carga a la producción cada mes refleja de manera completa y uniforme la carga real del trabajador para el empleador.

9.1. Ejemplo de Provisión Mensual

Caso: Con base en los datos de Confecciones Amazónicas S.A.S., la provisión mensual para un operario directo con SMMLV 2026 se calcula de la siguiente manera:

CONCEPTO	CÁLCULO	PROVISIÓN MENSUAL (\$)
Prima de servicios	$8,33\% \times \$2.000.000$	\$166.600
Cesantías	$8,33\% \times \$2.000.000$	\$166.600
Intereses sobre cesantías	$1,00\% \times \$2.000.000$	\$20.000
Vacaciones	$4,17\% \times \$1.750.905$	\$73.013
Total provisión mensual		\$426.213

Tabla 5-17. Provisión mensual de prestaciones sociales por operario — SMMLV 2026. Elaboración propia.

De lo anterior se concluye que cada mes se debe provisionar \$426.213 por cada operario directo que devengue el SMMLV. Esta provisión, junto con los aportes patronales a seguridad social y parafiscales, forma parte del costo total de la mano de obra que se incorpora en la tasa por hora predeterminada y, por ende, en el costo de cada orden de producción.

10. Tratamiento de la Mano de Obra bajo NIC 2 — Inventarios

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 — Inventarios establece en su párrafo 12 que el costo de los inventarios comprende todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. En lo que respecta a la mano de obra, el párrafo 12(a) de la NIC 2 señala expresamente que los costos de transformación de los inventarios incluyen aquellos directamente relacionados con las unidades producidas, como la mano de obra directa.

Así mismo, la NIC 2 indica en su párrafo 13 que los costos de transformación también incluyen una parte, calculada de forma sistemática, de los costos indirectos de producción, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. En este sentido, la mano de obra indirecta, al formar parte de los costos indirectos de fabricación, se incorpora al costo del inventario a través de la tasa de aplicación de CIF.

Un aspecto fundamental que establece la NIC 2 en su párrafo 16 es que se excluyen del costo de los inventarios y se reconocen como gastos del período en que se incurren, entre otros, las cantidades anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción. Esto confirma el tratamiento contable del tiempo improductivo anormal descrito en la sección 8.1 de esta guía: dicho costo no debe incorporarse al valor de los inventarios sino reconocerse directamente en el estado de resultados del período.

De lo anterior se concluye que la normativa internacional respalda el tratamiento diferenciado de la mano de obra directa (inventariable como costo del producto), la mano de obra indirecta (inventariable a través de los CIF) y el tiempo improductivo anormal (gasto del período). El contador de costos debe asegurarse de que la clasificación y el registro de la mano de obra sean consistentes con estos principios, tanto para efectos de información gerencial como para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes en Colombia.

Glosario de Términos Clave

Auxilio de transporte: Prestación económica legal a cargo del empleador, destinada a cubrir parcialmente los costos de desplazamiento del trabajador. Aplica a quienes devengan hasta 2 SMMLV.

Boleta de trabajo: Documento que registra las horas que cada operario dedica a una orden de producción específica. Base para la asignación de la MOD a la Hoja de Costos.

Costo de conversión: Suma de la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación. Representa el costo de transformar la materia prima en producto terminado.

Factor prestacional: Porcentaje adicional al salario básico que agrupa prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales. Permite calcular el costo real del trabajador.

Hoja de Costos: Documento central del sistema de costos por órdenes de producción donde se acumulan materiales directos, MOD y CIF de cada orden específica.

Mano de obra directa (MOD): Costo del esfuerzo laboral de los trabajadores cuyo trabajo puede identificarse directamente con las unidades producidas.

Mano de obra indirecta (MOI): Costo del personal de producción cuya labor no puede asociarse con una unidad específica de producto. Se incorpora a los CIF.

Provisión mensual: Causación anticipada y periódica de prestaciones sociales para distribuir uniformemente su costo a lo largo del año.

Tasa por hora predeterminada: Cociente entre el costo total presupuestado de MOD y las horas de MOD presupuestadas. Se utiliza para costear las órdenes en tiempo real.

Tarjeta de reloj: Documento o sistema que registra las horas de entrada y salida del trabajador a la planta de producción. Base para el cálculo de la nómina.

Tiempo improductivo: Período en que el trabajador está presente en la planta pero no realiza labor productiva. Se clasifica en normal (CIF) y anormal (gasto del período).

11. Síntesis de la Unidad Temática

La mano de obra constituye el segundo elemento del costo de producción y comprende todas las erogaciones que el empleador asume como consecuencia de la vinculación laboral del personal al proceso productivo: salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Su clasificación en mano de obra directa e indirecta determina el flujo contable: la MOD se carga directamente a la Hoja de Costos de cada orden de producción, mientras que la MOI se incorpora a los costos indirectos de fabricación.

El costo real de un trabajador en Colombia excede significativamente su salario básico. Para el año 2026, con un SMMLV de \$1.750.905, un auxilio de transporte de \$249.095 y los porcentajes de prestaciones, seguridad social y parafiscales vigentes, el costo total mensual de un operario con salario mínimo asciende a aproximadamente \$2.712.158 (con exoneración del art. 114-1 del E.T.). El factor prestacional, que oscila entre el 38,35% y el 51,85% según aplique o no la exoneración, permite calcular la tasa por hora predeterminada de mano de obra directa que se utiliza en el costeo de las órdenes de producción.

La jornada laboral en Colombia experimenta en 2026 la fase final de su reducción progresiva: de 44 horas semanales en el primer semestre a 42 horas semanales a partir del 15 de julio, lo que incrementa el valor de la hora ordinaria sin afectar el salario mensual del trabajador. Este cambio debe ser considerado al calcular la tasa por hora predeterminada para el segundo semestre del año.

El control del tiempo de mano de obra se realiza mediante la tarjeta de reloj y la boleta de trabajo. La diferencia entre las horas totales de presencia y las horas productivas efectivas genera el tiempo improductivo, cuyo tratamiento contable depende de su naturaleza: el tiempo improductivo normal se carga a los CIF; el anormal, al gasto del período. El sobretiempo se asigna a la orden específica si fue causado por ella, o a los CIF si responde a un exceso general de trabajo.

Las provisiones mensuales de prestaciones sociales garantizan que el costo de la mano de obra se distribuya uniformemente a lo largo del año, evitando distorsiones en el costo unitario de los productos fabricados en diferentes meses. El dominio de estos conceptos es condición necesaria para avanzar hacia el estudio de los costos indirectos de fabricación y la integración completa de los tres elementos del costo en la Hoja de Costos, que será abordada en las unidades siguientes del curso.

12. Preguntas de Reflexión y Autoevaluación

Las siguientes preguntas tienen como propósito verificar la comprensión de los conceptos fundamentales tratados en esta unidad temática. Se recomienda al estudiante responderlas de forma argumentada antes de la siguiente sesión de clase.

1. Explique la diferencia entre mano de obra directa y mano de obra indirecta, e indique cómo se trata contablemente cada una en un sistema de costos por órdenes de producción.
2. ¿Por qué el costo de la mano de obra no se limita al salario básico del trabajador? Enumere y explique los componentes adicionales que integran el costo total de la mano de obra en Colombia.
3. Calcule el costo total mensual de un trabajador que devenga \$2.500.000 de salario básico (sin auxilio de transporte), considerando ARL Riesgo II (1,044%) y la exoneración del artículo 114-1 del E.T.
4. ¿Qué es el factor prestacional y cuál es su importancia en la determinación de la tasa por hora de mano de obra directa?
5. Explique la diferencia entre la tarjeta de reloj y la boleta de trabajo, y señale la importancia de cada documento en el sistema de costeo.
6. Una empresa de Florencia tiene 3 operarios con SMMLV que trabajaron 80, 90 y 85 horas respectivamente en la Orden No. 205 durante el mes de marzo de 2026. Si la tasa por hora predeterminada de MOD es de \$12.343, ¿cuál es el costo de mano de obra directa que se registra en la Hoja de Costos de dicha orden?
7. ¿Cuál es la diferencia entre tiempo improductivo normal y anormal? ¿Cómo se contabiliza cada uno?
8. Si un operario trabaja horas extras porque el cliente solicitó entrega urgente de su pedido, ¿cómo se contabiliza el recargo adicional? ¿Y si las horas extras se deben a un exceso general de trabajo en la planta?
9. ¿Por qué es necesario realizar provisiones mensuales de prestaciones sociales en la contabilidad de costos? ¿Qué sucedería con el costo unitario si no se realizaran estas provisiones?
10. Con la reducción de la jornada laboral a 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026, ¿cómo se ve afectada la tasa por hora predeterminada de mano de obra directa? Argumente su respuesta.

Referencias Bibliográficas

Las siguientes referencias corresponden a las fuentes consultadas y citadas en la elaboración de esta guía de lectura. Se presentan en orden alfabético, siguiendo las normas de citación APA séptima edición.

Cuevas Villegas, C. F. (2010). Contabilidad de costos: enfoque gerencial y de gestión (3.^a ed.). Pearson Educación.

Horngren, C. T., Datar, S. M., y Rajan, M. V. (2012). Contabilidad de costos: un enfoque gerencial (14.^a ed.). Pearson Educación.

Polimeni, R. S., Fabozzi, F. J., y Adelberg, A. H. (1994). Contabilidad de costos: conceptos y aplicaciones para la toma de decisiones gerenciales (3.^a ed.). McGraw-Hill Interamericana.

Sinisterra Valencia, G. (2011). Contabilidad de costos (2.^a ed.). Ecoe Ediciones.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2101 de 2021. Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual. Diario Oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2025). Decreto 1469 de 2025. Por el cual se fija el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.

Presidencia de la República de Colombia. (2025). Decreto 1470 de 2025. Por el cual se fija el auxilio de transporte para el año 2026.

— Fin de la Guía de Lectura — Unidad Temática 5 — Contabilidad de Costos —